

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 146

Lunes, 2 de Agosto de 2010

SUMARIO

	<u>Página</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2
Ministerio de Trabajo e Inmigración	2, 5, 6, 7
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	8
Junta de Castilla y León	8
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA	12
Excma. Diputación Provincial de Ávila	12, 13
ADMINISTRACIÓN LOCAL	13
Ayuntamiento de Ávila	13, 14
Ayuntamiento de Arenas de San Pedro	16
Ayuntamiento de Arévalo	14
Ayuntamiento de El Barco de Ávila	16
Ayuntamiento de Las Navas del Marqués	17, 19
Ayuntamiento de Navatalgordo	15
Ayuntamiento de Solosancho	14
Ayuntamiento de Tiñisillos	19
Mancomunidad Municipal Sierra de Ávila	24
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	25
Juzgado de lo Social Nº 1 de Ávila	27
Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Ávila	26
Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Ávila	25

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

Número 2.690/10

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

Edicto del Ministerio de Trabajo e Inmigración sobre notificación a (deudores)

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

AVILA, a 9 de julio de 2.010

El Director Provincial, *Ilegible*

Relación que se cita:

NUM. REMESA: 05 00 1 10 000007

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO			
			COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
10 05101653160	0111	ZONTEK --- STANISLAWA TERE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
05 01 07 00181300		CL BAJADA DE LA UNIVERSIDAD 1 C 4	05003	AVILA	05 01 313 08 001053258	47 03
07 281115156594	0521	CRUZ MORA JOSE GUSTAVO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
05 01 08 00169809		CL VALLE DEL TIETAR 7	05002	AVILA	05 01 313 08 001571301	28 02
07 281115156594	0521	CRUZ MORA JOSE GUSTAVO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
05 01 08 00169809		CL VALLE DEL TIETAR 7	05002	AVILA	05 01 313 08 001571402	28 02
07 051005369449	0521	ESPOSITO LAINE RICARDO EXEQUIE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
07 01 10 00118839		CL SANTO DOMINGO 14 IN BJ DCH	05001	AVILA	07 01 313 10 008919782	07 01
10 10103748049	0111	GONZALEZ GARCIA ALBERTO CARLOS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
10 03 07 00284076		CL JOSE ZORRILLA 28	05480	CANDELEDA	10 03 313 10 002196273	10 03



10 15110908257	0111 LOBELLE TURISMOS, S.L.		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.
62 15 09 00142096	AV CRUCEIRO DA CORUÑA 95	11589	FUENTES DE AÑO 15 05 855 10 004976715 15 05
07 281236530270	0611 ORELLANA VALENTIN ARTURO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
28 05 09 00290575	CL POZAS 2 7	05420	SOTILLO DE LA ADRADA 28 05 313 10 029813116 28 05
07 281236530270	0611 ORELLANA VALENTIN ARTURO		NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.
28 05 09 00290575	CL POZAS 2 7	05420	SOTILLO DE LA ADRADA 28 05 315 10 030558400 28 05
07 280166315786	0521 GRANDE BETETA RAFAEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 00 00035372	CL TEATRO 2	05500	PIEDRAHITA 28 06 313 10 028950018 28 06
07 281105169941	0521 MARTIN CARO MARTIN JUAN CARLOS		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO
28 02 07 00187408	CL DERECHOS HUMANOS, 50 P2 4º 2 0	05003	AVILA 28 07 212 10 025767913 28 07
07 281216535237	0521 TORRES FREIJE OSCAR		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO
28 07 09 00358342	CL PINAR 11	05429	SANTA MARIA DEL TIET 28 07 212 10 030431286 28 07
07 281010320210	0521 RUIZ RIZALDOS IGNACIO		REQUERIMIENTO DE BIENES
28 07 10 00154972	CT DE TOLBAÑOS 10	05289	GALLEGOS DE SAN VICE 28 07 218 10 025479337 28 07
07 281305012674	0521 FERREIRA PINTO FERNANDES JOSE FERNANDO		DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES
28 02 09 00072779	UR LOS DELFINES, 1 0	05420	SOTILLO DE LA ADRADA 28 07 303 10 019270832 28 07
07 281108305263	0521 CHUCHUCA MANRIQUE LIDIA MARLENE		DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES
28 11 06 00128726	CL OBISPO 5	05200	AREVALO 28 11 303 10 028764506 28 11
07 281113772932	2300 DJORJEVIC JAVANOVICH ESTEBAN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
28 11 07 00243941	CT SAN MARTIN S/N 0	05270	TIEMBLO (EL) 28 11 313 10 021997542 28 11
07 280439558120	0521 VARGAS FERNANDEZ ANDRES		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS
28 11 03 00171380	CL RUFINO MARTIN 29 3º B	05003	AVILA 28 11 333 10 020092807 28 11
07 280439558120	0521 VARGAS FERNANDEZ ANDRES		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
28 11 03 00171380	CL RUFINO MARTIN 29 3º B	05003	AVILA 28 11 351 10 025355055 28 11
07 281130738434	0521 WIELEBINSKI --- MAREK GRZEGORZ		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
28 11 08 00073311	CL AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN 42	05003	AVILA 28 11 351 10 026426604 28 11
07 281296075843	0521 VATUIU --- IORDANEL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
28 14 09 00251425	CL AGUSTIN RGUEZ. SAHAGUN 36 4 3	05003	AVILA 28 14 351 10 026392248 28 14
07 050016527071	0521 REVIEJO MATEOS JESUS MARIANO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
28 16 10 00080052	CL PIÑONERA 43 1º	05260	CEBREROS 28 16 313 10 021286715 28 16
07 281136696860	0121 PRIETO PLAZA SERGIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
28 18 10 00101238	CL TRAVESIA JUAN PABLO II 3	05480	CANDELEDA 28 18 313 10 028340029 28 18
07 281136696860	0121 PRIETO PLAZA SERGIO		NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS
28 18 10 00101238	CL TRAVESIA JUAN PABLO II 3	05480	CANDELEDA 28 18 350 10 030509290 28 18
07 281233161037	0521 CARBUNE --- CLEMENT		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
28 20 08 00068109	CL TEJAR DEL RIO GABINO 3 1 B	05200	AREVALO 28 20 351 10 025211373 28 20
07 281233161037	0521 CARBUNE --- CLEMENT		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
28 20 08 00068109	CL TEJAR DEL RIO GABINO 3 1 B	05200	AREVALO 28 20 351 10 027428734 28 20
07 280385743025	0521 RUIZ RIVERO PABLO		DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES
28 21 07 00264183	CR DEL CAMPIG 8	05417	GUISANDO 28 21 303 10 032363105 28 21
07 281013088245	0521 LARA OVEJERO FRANCISCO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
28 21 08 00324535	UR ARROYO LOBO 1 A BJ	05430	ADRADA (LA) 28 21 351 10 032132830 28 21
07 281258548462	0521 ZBURLEA --- TUDOREL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
28 22 09 00041731	CL LA PAZ 4 BJ 1	05001	AVILA 28 22 313 10 020669955 28 22
07 281258548462	0521 ZBURLEA --- TUDOREL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
28 22 09 00041731	CL LA PAZ 4 BJ 1	05001	AVILA 28 22 351 10 019613564 28 22
07 050019628647	0521 COSTA LORENZO EDUARDO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
28 22 05 00078601	CL VIRREINA MARIA DAVILA 5 2 D	05001	AVILA 28 22 351 10 028708023 28 22
10 28175233928	0111 LOPEZ LUQUERO PILAR ELENA		REQUERIMIENTO DE BIENES
28 25 10 00139316	CL SAN FRANCISCO 1	05200	AREVALO 28 25 218 10 023685544 28 25
10 28162728911	0111 ANTICUARIO FUENLA S. L.		REQUERIMIENTO DE BIENES
28 25 10 00145275	CL LOS SAUCES 21	05100	NAVALUENGA 28 25 218 10 025100330 28 25
07 280462030087	0521 VERDUGO RODRIGUEZ MONTSERRAT		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
28 25 03 00252081	CL CARRETERA SONSOLES 11 1 3º 1	05002	AVILA 28 25 313 08 053208952 28 25
10 28162728911	0111 ANTICUARIO FUENLA S. L.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
28 25 10 00145275	CL LOS SAUCES 21	05100	NAVALUENGA 28 25 313 10 028574142 28 25
07 051006181118	0521 ION --- ION		DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES
28 28 09 00020413	CL ENCRUZ 7 1 IZD	05200	AREVALO 28 28 303 10 016309706 28 28
07 050015643159	0521 DIAZ GONZALEZ JUAN JOSE		REQUERIMIENTO DE BIENES
28 30 10 00085880	CL GENERAL PINTO 22	05420	SOTILLO DE LA ADRADA 28 30 218 10 019517473 28 30
07 280412811984	0521 MORENO FERNANDEZ SALVADOR		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO



28 30 01 00020052	CL RECAUDADOR BL. C 0 2 B	05582	TIEMBLO (EL)	28 30 313 10 021657234	28 30
10 28047233825	0111 JOSE A. BALLEST. SAL VADOR CB		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
28 30 96 00241074	CL VENEDILLOS 37	05420	SOTILLO DE LA ADRADA	28 30 313 10 025917352	28 30
07 050015643159	0521 DIAZ GONZALEZ JUAN JOSE		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
28 30 10 00085880	CL GENERAL PINTO 22	05420	SOTILLO DE LA ADRADA	28 30 313 10 030238805	28 30
07 050015643159	0521 DIAZ GONZALEZ JUAN JOSE		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
28 30 10 00085880	CL GENERAL PINTO 22	05420	SOTILLO DE LA ADRADA	28 30 333 10 030809081	28 30
07 301046471973	0611 ZAMBRANO JAEN ENRIQUE PATRICI		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
30 07 06 00521946	CL ALFONSO MONTALVO 9	05001	AVILA	30 07 212 10 020455112	30 07
07 330074890248	0521 MARTINEZ RUBIO SANTIAGO FERNAN		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
37 01 92 00038510	CL MIRUEÑA 10	05146	SAN GARCIA DE INGELM	37 01 351 10 001180549	37 01
10 45107337801	0111 GONZALEZ PINILLA NICOLAS		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
45 01 09 00779643	CT DEL CAMPING 0	05417	GUISANDO	45 01 313 10 006375484	45 01
07 050018050981	0521 FRAILE DELGADO JUAN CARLOS		REQUERIMIENTO DE BIENES		
45 02 10 00253632	CL LEOPOLDO BERNARDO 2	05480	CANDELEDA	45 02 218 10 005768529	45 02
10 45107974967	0111 GARRIDO ZAHONERO VICTOR MANUEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
45 02 09 00053036	CL SAN ROQUE 45	05440	PIEDRALAVES	45 02 313 10 005128430	45 02
10 45105821062	0111 COLLADO CUENCA FRANCISCO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
45 02 09 00097900	CL EL SOL 8	05400	ARENAS DE SAN PEDRO	45 02 313 10 005129137	45 02
07 450034156553	0521 GARCIA DIAZ MANUEL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
45 02 09 00421030	CL RAFAELA DE ANTONIO 11 2 1º D	05003	AVILA	45 02 351 10 005868963	45 02

NUM. REMESA: 05 00 1 10 000007

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM.DOCUMENTO	URE
07 470041470614	0521	GALAN MARCOS JOSE MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
47 01 07 00134336		AV PORTUGAL 20 2	05001	AVILA		47 01 313 10 002120690	47 01
07 340017019320	0611	BEREZO ORTEGA FLORENCIO			RESOLUCION EXTINCION DEL CREDITO		
47 03 08 00276700		CL CANTARRANAS 0	05215	SINLABAJOS		47 03 157 10 002881536	47 03
10 47105767870	0111	ARS FORESTA SERVICIO S FORESTALES, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES		
47 04 10 00080314		CL SAN FRANCISCO 1	05200	AREVALO		47 04 218 10 002110485	47 04
10 47105767870	0111	ARS FORESTA SERVICIO S FORESTALES, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
47 04 10 00080314		CL SAN FRANCISCO 1	05200	AREVALO		47 04 313 10 002707643	47 04

ANEXO I

NUM.REMESA: 05 00 1 10 000007

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
07 01	RB RAMBLA DEL DUCS DE PALMA MCA 18 00	07003 PALMA DE MALLORCA	971 0218459	971 0218306
10 03	CL SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE 10	10200 TRUJILLO	927 0322284	927 0322481
15 05	CL CARLOS BRIONES VARELA, S/N 0	15705 SANTIAGO DE COMPOSTE	981 0553152	981 0553154
28 02	CL LUIS CABRERA 63	28002 MADRID	091 4136341	091 4136863
28 05	CL MAQUEDA 138	28024 MADRID	091 7198850	091 7198852
28 06	AV ALBUFERA 41	28038 MADRID	091 4672654	091 5398648
28 07	CL GUZMAN EL BUENO 30	28015 MADRID	091 5448635	091 5448327
28 11	CL LUISA MUÑOZ 6	28019 MADRID	091 4713161	091 4719631
28 14	CL JULIO CAMBA, S/N (C/V C/LONDRES) 0	28028 MADRID	091 5280600	091 5284570
28 16	CL EMPECINADO 21	28801 ALCALA DE HENARES (M	091 8885011	091 8827286
28 18	CL INS.JUAN ANT.BUENO C/V C/PAZ,S/N 0	28924 ALCORCON (MADRID)	091 6210426	091 6210424
28 20	CL MOSQUILONA 57	28770 COLMENAR VIEJO	091 8463619	091 8463007
28 21	TR VIRGEN DE MONTSERRAT 6	28830 SAN FERNANDO HENARES	091 6737411	091 6696373
28 22	CL SAN ISIDRO 2	28901 GETAFE (MADRID)	091 6010760	091 6010764
28 25	CL PORTUGAL 33 SI	28943 FUENLABRADA	091 6490420	091 6490422
28 28	CL MANUEL FERRERO 19	28036 MADRID	091 3348664	091 3348672



28 30 CL ARROYOMOLINOS 59	28938 MOSTOLES	091 6480060	091 6480062
30 07 CL NTRA.SRA DEL CARMEN 6	30730 SAN JAVIER	968 0191366	968 0571198
37 01 PO CANALEJAS 129 1ª	37001 SALAMANCA	923 0296100	923 0296117
45 01 PZ PZA. SAN AGUSTIN 3	45001 TOLEDO	925 0396500	925 0396512
45 02 CL ALFARES 12	45600 TALAVERA DE LA REINA	925 0821217	925 0816701
47 01 CL MURCIA 1	47012 VALLADOLID	983 0299066	983 0212905
47 03 CL JOAQUIN MARIA JALON 20	47008 VALLADOLID	983 0228470	983 0228473
47 04 AV LOPE DE VEGA 38	47400 MEDINA DEL CAMPO	983 0803500	983 0803770

Número 2.720/10

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.



De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Tipo	Importe con	Período	Motivo
				Recargo	Recargo		
NAE DANIEL	X6544172M	05201000000101	70,30	3%	72,41	26/10/2009 30/10/2009	NO RENOVACIÓN DE
				5%	73,82		DEMANDA TRIMESTRAL
				10%	77,33		SUSPENSIÓN 1 MES
				20%	84,36		

ÁVILA, a 9 de julio de 2010

El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*

Número 2.803/10

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

La Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila, en virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del 29), sobre competencia en materia de gestión recaudatoria y artículos 15 y 104, sobre responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar; así como en lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del 25) en sus artículos 2, sobre competencia y atribución de funciones; 12, 13, 14 y 15, reguladores de las normas comunes sobre los responsables de pago así como de los responsables solidarios, subsidiarios y de los sucesores "mortis causa" y 62.2 sobre reclamaciones de deuda, ha dictado el acuerdo que se identifica al pie.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de dicho acuerdo en el domicilio del interesado que consta en esta Entidad, por ausencia del mismo o por ignorar su actual paradero, de conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92), se procede a su notificación mediante publicación, en extracto, en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio conocido y en el correspondiente Boletín Oficial.

Para conocimiento de su contenido íntegro, el interesado podrá comparecer, si lo estima oportuno, en las dependencias de esta Dirección Provincial, en la Avenida de Portugal, número 4 de Ávila (código postal 05001).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del



citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE de 14-I-1999). El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses computados desde la fecha de interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, antes citada, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley.

La interposición de recurso no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente, o se consigne el importe de la deuda, conforme a lo previsto en el artículo 30.5 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, según redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social. Dictada resolución desestimatoria, una vez transcurrido el plazo de 15 días desde su notificación sin que se haya efectuado el pago de la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la expedición de la providencia de apremio.

Si finalizado el indicado plazo de ingreso en periodo voluntario, no se hubiera efectuado el mismo, ni interpuesto recurso de alzada, el plazo y con la prestación de garantía antes señalado, una vez que adquiera firmeza en vía administrativa la presente resolución junto con las reclamaciones que la acompañan, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión de la/s correspondiente/s providencia/s de apremio, en la/s que se identificará la deuda pendiente de pago con el recargo correspondiente. Será exigible el interés de demora por las deudas con la Seguridad Social que no se hubiesen abonado una vez transcurridos los quince días desde la notificación de la respectiva providencia de apremio.

Para asegurar el cobro de las deudas con la Seguridad Social y antes del inicio del procedimiento de apremio, los órganos de recaudación ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social podrán adoptar medidas cautelares de carácter provisional, que se convertirán en definitivas ya en el marco del procedimiento de apremio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la citada Ley General de la Seguridad Social, según redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, y en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio."

Núm. Expediente:	CCC o NAF	Identificador	Nombre y apellidos o razón social
DI20100031/DR20100049	05/102171001	006551990A	GREGORIO SÁNCHEZ HERRÁEZ
Tipo derivación	Importe deuda	Periodo	Identificación deudor inicial
Solidaria (Administradores)	2.766,69 euros	08/2007 a 03/2008	GSH MAROC GROUP S.L.U.

EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN RECAUDATORIA, P.S. (Acuerdo 14/05/2007 del Director Provincial de la TGSS) La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, *Raquel de Diego Tierno*

Número 2.727/10

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Expte. 05-101-2010-00082-0

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92) ante la imposibilidad de su notificación a D. PEDRO ROSSI SEVILLANO, por ausencia, ignorado paradero o rehusado, a continuación se transcribe en extracto la Resolución del Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila de fecha 29/06/2010, recaída en el RECURSO DE ALZADA formulado el día 25/06/2010 contra la resolución de 15/06/2010 de la Administración de la Seguridad Social 05/01 de Ávila, sobre baja en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Empleados de Hogar, que teniendo en consideración los hechos y fundamentos de derecho que constan en la misma, RESUELVE "ESTIMAR en parte el recurso de alzada



interpuesto por D. Pedro Rossi Sevillano, contra la Resolución de fecha 25/06/2010 de la Administración de la Seguridad Social 05/01 de Ávila, sobre reconocimiento de baja en el Régimen Especial de Empleados de Hogar de la empleada de hogar a su servicio Dña. Andreea Eugenia Varga y, en consecuencia fijar los efectos de tal situación en el día 03/06/2009, en que queda acreditado el cese de la misma.”

El contenido íntegro de esta resolución se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Tesorería General de la Seguridad Social, Avda. de Portugal, 4 de Ávila.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3, 10.1.j, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14-VII-98) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila.”

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.850/10

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DECRETO 28/2010, de 22 de julio, por el que se aprueba la Norma Técnica Urbanística sobre Equipamiento Comercial de Castilla y León.

Conforme al artículo 4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la actividad urbanística pública debe procurar el progreso social y económico regulando el uso del suelo para favorecer la funcionalidad del tejido productivo, la atracción de inversiones y la incorporación de innovaciones tecnológicas. También debe promover la cohesión social previendo las dotaciones necesarias en condiciones óptimas de accesibilidad y funcionalidad y fomentar el transporte público y el desarrollo urbano compacto.

A tales objetivos respondía el Plan Regional de Equipamiento Comercial aprobado por Decreto

104/2005, de 29 de diciembre. Ese Plan ha sido derogado por el Decreto Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de medidas de impulso de las actividades de servicios en Castilla y León, asumiendo las limitaciones que la Directiva 2006/123/CE, relativa a los servicios en el mercado interior, impone respecto a la posibilidad de regular la actividad comercial. No obstante, la directiva admite que se señalen criterios de carácter urbanístico que garanticen la adecuada implantación y funcionalidad de los establecimientos sujetos a licencia comercial. Establecer tales criterios en la Comunidad de Castilla y León es el objeto de este decreto que se dicta en ejercicio de la competencia atribuida a la Comunidad autónoma en materia de urbanismo conforme al artículo 70.1.6.º de su Estatuto de Autonomía.

El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León no define expresamente el equipamiento comercial, pero su disposición adicional única permite considerar los usos comerciales como equipamiento cuando se acredite su carácter de servicio básico a la comunidad. En Castilla y León tal reconocimiento se plasma en la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León –modificada por el Decreto Ley 3/2009–. Esta norma dispensa un tratamiento especial a los grandes establecimientos comerciales, a causa de sus relevantes efectos sobre la estructura urbana. Son precisamente esos efectos los que justifican que una Norma Técnica Urbanística señale criterios para el planeamiento urbanístico que prevea, permita o habilite la implantación de dichos establecimientos, tanto respecto a su ubicación como en cuanto a las condiciones que han de reunir los servicios y dotaciones asociadas.

La disposición adicional cuarta de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, desarrollada en el artículo 78 del Reglamento de Urbanismo, autoriza a la Consejería competente en materia de urbanismo para proponer a la Junta de Castilla y León la aprobación de Normas Técnicas Urbanísticas, de rango reglamentario, vinculantes para la Administración local, y que pueden tener por objeto señalar criterios para concretar las determinaciones del planeamiento, en especial en lo relativo a las dotaciones urbanísticas –concepto que incluye a los equipamientos– así como el desarrollo de otros aspectos de la normativa urbanística que precisen de aclaración: en este caso las especialidades de procedimiento y documentación del planeamiento relacionado con los grandes establecimientos comerciales.



En cuanto al contenido de esta Norma Técnica Urbanística, su capítulo primero define su objeto y su relación con la legislación comercial. El capítulo segundo señala criterios para que el planeamiento general ordene el equipamiento comercial, más concretos en cuanto a la implantación de grandes establecimientos comerciales: se exige así su localización dentro del sistema urbano continuo, con acceso a la red viaria principal y sin excesiva concentración. Todo ello de forma coherente con los objetivos de la normativa urbanística de Castilla y León, guiados por el principio de desarrollo sostenible y el modelo de ciudad compacta tradicional en nuestra Comunidad. El tercer capítulo se dedica al planeamiento habilitante, que no es un nuevo instrumento, sino el planeamiento de desarrollo cuyas determinaciones de ordenación detallada prevean la implantación de grandes establecimientos comerciales. Se detallan aquí los criterios para que dichos establecimientos se inserten de forma adecuada en su entorno y en la estructura urbana, garantizando condiciones óptimas de acceso, conexión a las redes de servicios –en especial al transporte público– y dotación de aparcamientos.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Fomento, de acuerdo con el Consejo Consultivo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 22 de julio de 2010

DISPONE:

Artículo Único.– Norma Técnica Urbanística sobre Equipamiento Comercial.

Se aprueba la Norma Técnica Urbanística sobre Equipamiento Comercial, cuyo texto se inserta a continuación del presente Decreto.

Disposición Transitoria.– Adaptación del planeamiento.

1.– Durante el primer año de vigencia de este Decreto, la Norma Técnica Urbanística sobre Equipamiento Comercial sólo se aplicará a los instrumentos de planeamiento que se aprueben inicialmente a partir de la entrada en vigor de este Decreto. Los instrumentos que ya contaran con aprobación inicial a la entrada en vigor de este Decreto podrán continuar su tramitación en los términos previstos en el apartado tercero de la Disposición Transitoria tercera del Decreto Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de medidas de impulso de las actividades de servicios en Castilla y León.

2.– Una vez transcurrido el plazo citado en el apartado anterior, todos los instrumentos de planeamiento

que no hayan sido aprobados definitivamente deberán cumplir lo dispuesto en la Norma Técnica Urbanística sobre Equipamiento Comercial.

Disposición Final.– Desarrollo y entrada en vigor.

1.– Se autoriza al Consejero de Fomento y al Director General de Urbanismo y Política de Suelo a dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y aplicación de este Decreto.

2.– Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, a 22 de julio de 2010.

El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan Vicente Herrera Campo.

El Consejero de Fomento, Antonio Silván Rodríguez.

NORMA TÉCNICA URBANÍSTICA SOBRE EQUIPAMIENTO COMERCIAL

CAPÍTULO I

Objeto

Artículo 1.– Objeto.

1.– El objeto de esta Norma Técnica Urbanística es desarrollar lo previsto en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, señalando criterios para concretar las determinaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico, en lo relativo a la ordenación de las dotaciones urbanísticas que conforman el equipamiento comercial, y en especial en cuanto a la ubicación y funcionalidad de los grandes establecimientos comerciales, todo ello con el fin de contribuir al desarrollo equilibrado y sostenible de Castilla y León.

2.– A los efectos de esta Norma, en relación a los términos «equipamiento comercial», «grandes establecimientos comerciales» e «implantación de grandes establecimientos comerciales», así como a los diferentes tipos de estos últimos, se atenderá a los establecidos y regulados en la legislación sobre comercio de Castilla y León.

CAPÍTULO II

Criterios para el planeamiento general

Artículo 2.– Criterios sobre equipamiento comercial.

Los instrumentos de planeamiento general deben cumplir lo dispuesto en esta Norma Técnica Urbanística. A tal efecto:



a) Todos los instrumentos de planeamiento general deben:

1.º- Tomar las decisiones sobre localización de equipamientos comerciales con criterios de proximidad a los consumidores, facilidad de acceso y uso por la población, movilidad sostenible, integración con el uso residencial, protección del medio ambiente, del patrimonio histórico y artístico y del paisaje, y coherencia con el modelo de ciudad compacta y compleja característico de Castilla y León.

2.º- Hacer compatible el uso comercial en los sectores con uso predominante residencial, en cuyas ordenanzas se deberá admitir expresamente la compatibilidad del uso comercial al menos en la planta baja de los edificios de uso residencial plurifamiliar y terciario.

b) Además de lo anterior, los Planes Generales de Ordenación Urbana también deben:

1.º- Incluir criterios, normas y medidas para la rehabilitación y dinamización de las áreas comerciales emplazadas en el interior de la trama urbana consolidada, y en especial en el centro urbano y en los barrios vinculados al comercio tradicional.

2.º- Favorecer la implantación de equipamientos comerciales en las unidades urbanas con déficit de equipamiento comercial.

Artículo 3.- Criterios sobre grandes establecimientos comerciales.

Los instrumentos de planeamiento general que prevean o permitan la implantación de grandes establecimientos comerciales deben incluir los siguientes criterios, en cuya ausencia no será posible aprobar definitivamente el correspondiente planeamiento de desarrollo habilitante:

a) Los grandes establecimientos comerciales se localizarán en todo caso:

1.º- En terrenos clasificados como suelo urbano o urbanizable; se prohíbe expresamente su implantación en suelo rústico.

2.º- En torno a la red viaria principal y conectados a la misma, favoreciendo la mejor accesibilidad y la racionalidad en la creación de infraestructuras y la prestación de servicios.

3.º- En emplazamientos a salvo de riesgos de inundabilidad o torrencialidad y que faciliten la evacuación rápida y segura de la población en caso de incendio, accidente o cualquier otro riesgo para las personas.

4.º- En emplazamientos articulados con la estructura urbana preexistente, que permitan una conexión con la red de transporte público técnica y económicamente viable.

b) Las decisiones sobre localización de grandes equipamientos comerciales:

1.º- Tendrán en cuenta las repercusiones que su implantación produzca en el conjunto del término municipal y en el área urbana definida en un instrumento de ordenación del territorio vigente, o en su defecto en los términos municipales colindantes.

2.º- Darán prioridad a los emplazamientos que completen, conecten o estructuren las tramas urbanas existentes.

3.º- Evitarán una localización excesivamente focalizada en una o varias zonas determinadas, favoreciendo por el contrario su distribución equilibrada.

4.º- Favorecerán pautas de movilidad sostenibles que prioricen efectivamente el transporte público y el acceso peatonal y ciclista.

Artículo 4.- Estudios e informes necesarios.

1.- Sin perjuicio de las demás exigencias de la normativa urbanística y sectorial, la documentación de aquellos instrumentos de planeamiento general que prevean o permitan la implantación de grandes establecimientos comerciales debe incluir:

a) Un estudio de movilidad, que analice las repercusiones de los grandes establecimientos comerciales previstos sobre el tráfico, la capacidad y funcionalidad de la red viaria existente, la capacidad, funcionalidad y viabilidad de los sistemas y redes de transporte público, las redes de movilidad ciclista y peatonal, y los sistemas de evacuación en caso de incendio, accidente o cualquier otro riesgo para las personas.

b) Un estudio de la repercusión urbanística de los grandes establecimientos comerciales previstos sobre el conjunto del término municipal y sobre el área urbana, tal como se defina en un instrumento de ordenación del territorio vigente, o en su defecto sobre los términos municipales colindantes.

2.- Sin perjuicio de las demás exigencias de la normativa urbanística y sectorial, durante la tramitación de aquellos instrumentos de planeamiento general que prevean o permitan la implantación de grandes establecimientos comerciales se aplicarán las siguientes reglas:

a) Además de los informes previstos en el artículo 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León,



y con su mismo alcance y efectos, previamente a la aprobación inicial se solicitarán en todo caso:

1.º- Informe de la Demarcación de Carreteras del Estado, respecto de la afección a la red de carreteras del Estado.

2.º- Informe de la Consejería de Fomento, respecto de la afección a la red de carreteras de la Comunidad Autónoma y de la capacidad, funcionalidad y viabilidad de los sistemas y redes de transporte público.

b) Durante el período de información pública se solicitará informe de los Ayuntamientos incluidos en el área urbana definida en un instrumento de ordenación del territorio vigente, o en su defecto de los Ayuntamientos colindantes.

CAPÍTULO III

Criterios para el planeamiento habilitante

Artículo 5.- Planeamiento habilitante.

1.- La implantación de grandes establecimientos comerciales debe estar habilitada por un instrumento de planeamiento de desarrollo, previsto en el planeamiento general, que la incluya entre sus determinaciones de ordenación detallada y que cumpla los criterios señalados en los siguientes artículos. Dicho instrumento, denominado planeamiento habilitante, debe ser:

a) En suelo urbano consolidado, un Plan Especial.

b) En suelo urbano no consolidado, un Plan Especial que establezca la ordenación detallada del sector correspondiente completo.

c) En suelo urbanizable, un Plan Parcial que establezca la ordenación detallada del sector correspondiente completo.

2.- Sin perjuicio de las demás exigencias de la legislación sectorial, para la aprobación del planeamiento habilitante deben solicitarse los informes e incluirse los documentos citados en el artículo 4, con el nivel de detalle correspondiente a la ordenación detallada.

Artículo 6.- Integración en el entorno urbano.

El planeamiento habilitante asegurará la integración del gran establecimiento comercial en el entorno urbano:

a) Organizando la movilidad que produzca.

b) Generando espacios públicos, tales como plazas y ejes comerciales, que favorezcan la articulación espacial y la interacción funcional con el tejido urba-

no del entorno, conforme al modelo de ciudad compacta y compleja característico de Castilla y León.

c) Garantizando que los espacios libres públicos creados con la actuación se conectan de forma efectiva con el sistema general correspondiente.

Artículo 7.- Acceso.

El planeamiento habilitante debe resolver íntegramente las necesidades de acceso al gran establecimiento comercial. A tal efecto el planeamiento habilitante debe:

a) Analizar el aumento de la movilidad que previsiblemente inducirá en su entorno el gran establecimiento comercial, y establecer las medidas precisas para asegurar un acceso eficiente y evitar la congestión de la red viaria, incluyendo tanto los nuevos viales como los refuerzos de la red existente. Las obras necesarias serán incluidas en el mismo proyecto que las del gran establecimiento comercial, y serán costeadas íntegramente por la promoción.

b) Garantizar una conexión suficiente a la red de transporte público, de forma que pueda ponerse en funcionamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia de apertura del gran establecimiento comercial.

c) Priorizar de forma efectiva el acceso peatonal y ciclista, asegurando la conexión con las redes locales correspondientes.

d) Garantizar una evacuación rápida y segura en caso de incendio, contaminación, accidente o cualquier otro riesgo para la población.

e) Cumplir las previsiones de la normativa sobre accesibilidad y supresión de barreras.

Artículo 8.- Conexión a las redes de servicios urbanos.

1.- El planeamiento habilitante debe garantizar la resolución autónoma de las conexiones del gran establecimiento comercial con las redes de servicios urbanos, incluida:

a) El abastecimiento de agua, justificando tanto la existencia como la procedencia de los recursos hídricos necesarios para satisfacer las demandas que se generen.

b) La depuración de las aguas residuales, justificando que las soluciones de saneamiento y depuración cumplen las normas de calidad del Plan Hidrológico de Cuenca correspondiente cuando se prevean vertidos al dominio público hidráulico.

c) Los refuerzos de las redes existentes que sean necesarios.



2.- Las obras de urbanización necesarias para cumplir lo dispuesto en el apartado anterior se incluirán en el mismo proyecto que las correspondientes al gran establecimiento comercial, y se costearán íntegramente por la promoción.

Artículo 9.- Aparcamientos.

1.- El planeamiento habilitante preverá la siguiente dotación mínima de aparcamiento de uso público al servicio exclusivo del establecimiento comercial, situado sobre terreno cuya titularidad o posesión corresponda al solicitante de la licencia:

a) Para los grandes establecimientos comerciales individuales definidos en la normativa comercial como especializados en bienes de consumo cotidiano, se preverán:

- 6 plazas por cada 100 metros cuadrados de superficie de venta al público, cuando ésta sea igual o superior a 8.000 metros cuadrados.

- 5 plazas por cada 100 metros cuadrados de superficie de venta al público, cuando ésta sea igual o superior a 5.000 metros cuadrados.

- 4 plazas por cada 100 metros cuadrados de superficie de venta al público, cuando ésta sea inferior a 5.000 e igual o superior a 2.500 metros cuadrados.

b) Para los grandes establecimientos comerciales individuales definidos en la normativa comercial como especializados en equipamiento de la persona y del hogar, se preverán:

- 5 plazas por cada 100 metros cuadrados de superficie de venta al público, cuando ésta sea igual o superior a 8.000 metros cuadrados.

- 4 plazas por cada 100 metros cuadrados de superficie de venta al público, cuando ésta sea inferior a 8.000 e igual o superior a 2.500 metros cuadrados.

c) Para los grandes establecimientos comerciales individuales definidos en la normativa comercial como aquellos que comercialicen de forma exclusiva productos que por su naturaleza requieran grandes espacios para su venta, se preverán 3 plazas por cada 100 metros cuadrados de superficie de venta al público ponderada, obtenida multiplicando la superficie de venta al público por un índice corrector de 0,30.

d) Para los grandes establecimientos comerciales colectivos, además de las plazas que correspondan a los establecimientos individuales incluidos en ellos, se preverán otras 2 plazas por cada 100 metros cuadrados de superficie construida total, excluyendo la

superficie de aparcamientos y la superficie construida de los grandes establecimientos individuales que estén incluidos en el colectivo.

e) Asimismo se preverán en todo caso 5 plazas de estacionamiento ciclista por cada 100 metros cuadrados de superficie de venta al público, así como espacios dimensionados para el estacionamiento y maniobra del transporte público.

2.- No obstante, el planeamiento general podrá establecer coeficientes de ponderación que permitan reducir hasta un 50% la exigencia de plazas de aparcamiento en función de la proximidad del gran establecimiento comercial al centro urbano.

3.- Al menos el 25 por ciento de las plazas de aparcamiento que se exigen en este artículo se situarán dentro de la edificación o bien en situación subterránea.

4.- La reserva prevista en este artículo es independiente de la que sea exigible para el sector afectado conforme al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.886/10

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del mismo texto legal y el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general, que en la Intervención de Fondos de esta Diputación Provincial, se encuentra expuesto al público el expediente de suplemento de crédito 3/2010 que afecta al vigente Presupuesto y que fue aprobado inicialmente por Pleno de la Corporación en sesión celebrada en Pleno de 28 de julio de 2010.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente



enumerados en el apartado segundo del mencionado artículo, podrán presentar reclamación con sujeción a los siguientes trámites:

1.- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Oficina de presentación: Registro General de la Excm. Diputación Provincial.

3.- Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Diputación Provincial.

En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo estipulado, el expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado.

Ávila, a 30 de julio de 2010.

El Presidente, *Ilegible*

Número 2.875/10

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

ANUNCIO relativo al Acuerdo de la Diputación Provincial de Ávila, de 28 de julio de 2010, relativo a la aceptación de delegaciones de competencias de Gestión Tributaria y Recaudación.

El Pleno de la Diputación Provincial de Ávila en sesión celebrada el 28 de julio de 2010, acordó aceptar las delegaciones formuladas por varios Ayuntamientos sobre:

- gestión de altas del I.V.T.M. y recaudación del I.V.T.M. de los Ayuntamientos de Sigeres y Viñegra de Moraña,

- gestión tributaria IBI e IAE, gestión altas IVTM y recaudación de los tributos y precios públicos de los Ayuntamientos de San Juan del Olmo, Santo Tomé de Zabarcos y la Torre.

- la recaudación de la tasa de basura del Ayuntamiento de Mijares formalizada por el Consorcio de Entes Locales Valle del Tiétar y

- la recaudación de las contribuciones especiales de los Ayuntamientos de Becedas y Espinosa de los

Caballeros (relativa en este último caso al suministro e instalación del sistema de cloración de agua).

- la recaudación en vía ejecutiva del Ayuntamiento de Solosancho de tasas y precios públicos (varios), I.C.I.O. e I.I.V.T.N.U.

También subsanar el error en la delegación del Ayuntamiento de San Martín del Pimpollar, debiendo figurar la recaudación de la tasa de agua y no la tasa de basura, al amparo de lo previsto en el artículo 105.2 que permite rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con el art. 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2.004.

Ávila, 29 de julio de 2010.

El Presidente, *Agustín González González*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.898/10

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

EDICTO

Por medio del presente se hace público que, por Don Daniel Rodríguez Marfil ha sido interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de esta Ciudad, recurso de dicha naturaleza contra la Resolución de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 19 de octubre de 2009, publicada en el BOE de 6 de noviembre siguiente, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante Concurso-Oposición restringido, de una plaza de Oficial de la Policía Local, y que se siguen en aquél con el número - PROCEDIMIENTO ABREVIADO - 357/2010.

En consecuencia, y a tenor de lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por medio del presente se emplaza a aquellas personas a que pudieran tener interés legítimo en el manteni-



miento de la resolución impugnada, por si a su derecho interesa personarse en el citado procedimiento, pudiendo comparecer en autos en el referido Juzgado en el plazo de NUEVE DÍAS a contar del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 29 de julio de 2010.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 2.784/10

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ÁVILA**

MEDIO AMBIENTE

EDICTO

Con fecha 29 de junio de 2010, WEIYAN ZHENG ZHENE ZHOU, ha solicitado Licencia Ambiental para la actividad de VENTA DE ROPA en C/ SAN MILLAN, 9 de esta Ciudad, expediente nº 109/2010.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 21 de julio de 2010.

El Alcalde-Presidente, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 2.895/10

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

ANUNCIO

ASUNTO: EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DEL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FIS-

CAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE UTILIZACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS DEL MUNICIPIO DE ARÉVALO.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Julio de 2.010, ha adoptado con carácter provisional, entre otros, el siguiente acuerdo:

- Aprobar inicialmente el establecimiento de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Servicio de Utilización de la Plaza de Toros del Municipio de Arévalo.

El expediente se expondrá en el Tablón de Anuncios y estará a disposición de los interesados en los Servicios Económicos de este Ayuntamiento, durante un plazo de treinta días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En el caso de no haberse producido reclamaciones durante el periodo de exposición pública, el acuerdo hasta entonces provisional se elevará automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Arévalo, 30 de Julio de 2010.

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.

Número 2.852/10

**AYUNTAMIENTO DE
SOLOSANCHO**

ANUNCIO

Solicitada, por empresa Estación de Servicio San Román García II, S.L., licencia ambiental, conforme a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para la realización de las siguientes actividades y obras: Ejecución de Estación de Servicio de Solosancho con Edificio Auxiliar destinado a Restaurante y Parque de Almacenamiento y Base de Distribución de Gasóleos en el Polígono 4 Parcela 473 de Solosancho, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento de la legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por térmi-



no de veinte días desde la aparición del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

En Solosancho, a 27 de julio de 2010.

El Alcalde, *Benito Zazo Núñez*.

Número 2.864/10

AYUNTAMIENTO DE NAVATALGORDO

ANUNCIO PARA LA LICITACIÓN DE LA ENAJENACIÓN DE 1.512 M2 DE LAS PARCELAS 2, 3 y 4 DEL POLÍGONO CATASTRAL Nº 5 DE NAVATALGORDO, SITIO EL CERRILLO, POR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN ABIERTO Y LA FORMA DE ADJUDICACIÓN DE SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO

Con fecha 20 de abril de 2010 fue aprobado por el Pleno de la Corporación el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir para la presente enajenación por el procedimiento de licitación abierto y la forma de adjudicación de subasta urgente, el cual se expone al público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, por el plazo de ocho días hábiles, para que puedan presentarse reclamaciones, que serán resueltas por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Simultáneamente se anuncia la licitación para adjudicar el contrato, si bien, la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el citado pliego.

1º.- ENTIDAD ADJUDICADORA

- Organismo: Pleno de la Corporación.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

2º.- OBJETO DEL CONTRATO

a) Descripción del objeto: Enajenación, por el procedimiento de licitación abierto y la forma de adjudicación de subasta, de 1512 m2, pertenecientes a las parcelas 2, 3 y 4.

b) Ubicación del terreno: 1512 m2 de las parcelas 2, 3, y 4 del polígono catastral nº 5 de Navatalgordo, sitio de El Cerrillo.

3º.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- Tramitación: ordinaria
- Procedimiento: de licitación abierto
- Forma de adjudicación: subasta

4º.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe total, excluido IVA:

Parcela nº 2.- 4.500,00 euros

Parcela nº 3.- 4.500,00 euros

Parcela nº 4.- 4.500,00 euros

5º.- GARANTÍAS

Provisional: 2 por ciento del precio de tasación de la parcela

Definitiva: no se exige.

6º.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

- Entidad: Registro General
- Domicilio: Plaza de la Constitución nº 1
- Localidad y código postal: Navatalgordo (Ávila) 05122
- Teléfono: 920.29.78.01
- Fax: 920.29.78.01

7º.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

a) Fecha límite de presentación: dentro de los 30 días naturales siguientes a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Provincia.

b) documentación a presentar: La que se indica en el pliego de cláusulas particulares que rige la contratación y conforme al modelo que en dicho pliego se establece.

c) Lugar de presentación: Registro General.



Domicilio y código postal: Plazo de la Constitución nº 1, 05122 Navatalgordo (Ávila).

8º.- APERTURA DE OFERTAS

a) Entidad: Ayuntamiento de Navatalgordo (Ávila)

b) Domicilio: Plaza de la Constitución nº 1.

c) Fecha: Al día siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 10 horas en el Salón de Plenos, salvo que el día señalado sea sábado, domingo o festivo, en cuyo caso se trasladará al primer día hábil siguiente.

En Navatalgordo, 20 de abril de 2010.

El Alcalde, *Demetrio Sánchez García*.

Número 2.891/10

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE

El Pleno del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de julio de dos mil diez, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal Reguladora de la Venta Ambulante, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Barco de Ávila, a 30 de julio de 2010.

El Alcalde, *Agustín González González*.

Número 2.890/10

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA TASA POR LICENCIA AMBIENTAL

El Pleno del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de julio de dos mil diez, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal de la Tasa por Licencias Ambientales, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de MARZO, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Barco de Ávila, a 30 de julio de 2010.

El Alcalde, *Agustín González González*.

Número 2.884/10

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

ANUNCIO

MODIFICACIÓN ANUNCIO DE LICITACIÓN

En el BOP de Ávila número 131 de 12 de julio de 2.010, aparece publicado el acuerdo de pleno de 5 de julio de 2.010 del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, por la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, ofer-



ta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para adjudicar el contrato de obras de Construcción de Escuela pública Infantil “ La Luciérnaga”.

Visto el Recurso de Reposición interpuesto por la Cámara de Contratistas de Castilla y León, contra el proceso licitatorio y, en particular, con el criterio de adjudicación del Pliego de Cláusulas referente a la “Gestión y Aseguramiento de la calidad en la Ejecución”, el Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de julio de 2.010, ha acordado lo siguiente:

PRIMERO.- Estimar el recurso de Reposición interpuesto por la Cámara de Contratistas de Castilla y León contra el proceso licitatorio, en concreto contra el apartado 3 del Anexo II “Criterios de adjudicación”.

SEGUNDO.- Retirar de los criterios de adjudicación, el apartado 3 (gestión y aseguramiento de la calidad en la ejecución del contrato), quedando el anexo II como sigue:

ANEXO II

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se tendrán en cuenta varios criterios de adjudicación que los licitadores deberán incluir o proponer en su Oferta económica (Sobre nº 2). La puntuación máxima a asignar será de 68 puntos, y se puntuará de la siguiente forma:

1. OFERTA ECONÓMICA. Máximo 50 puntos.

El Precio ofertado se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = P. \text{ Max } (Om/Oi)$$

P = Es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando.

P. Max = Es la puntuación máxima del criterio que estamos valorando: 40

Oi = Es el importe de la oferta que se evalúa.

Om = Es el importe de la oferta económica más barata.

2. INCREMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA.-

2 puntos por cada año de incremento, hasta un máximo de 8 puntos.

3. CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN SITUACIÓN LEGAL DE DESEMPLEO: Máximo 10 puntos.

Se indicará el número de personas de nueva contratación en situación legal de desempleo, detallando el Tipo de contrato, duración y jornada (completa, par-

cial y nº de horas). La oferta será vinculante para el licitador.

A tal efecto, tan sólo se considerarán nuevas contrataciones, los contratos que supongan aumentos de personal en la plantilla de la empresa licitadora, a la fecha de la aprobación del presente Pliego de Condiciones por el Pleno del Ayuntamiento.

Se valorará con 20 puntos la oferta que establezca mayor número de personas contratadas, y 0 puntos a la que menos. El resto de las ofertas se puntuará de forma proporcional, equiparando las ofertas.

En los contratos a tiempo parcial, que no se acredite el tiempo o las horas de duración del contrato, no se tendrán en cuenta a efectos de esta valoración.

No se tendrá en cuenta el personal administrativo.”

TERCERO.- Ampliar el plazo de presentación de ofertas 10 días naturales siguientes al plazo establecido en el anuncio de licitación inicial, quedando ya señalado, por tanto, hasta el 24 de agosto de 2.010.

CUARTO.- Publíquese en el perfil del contratante, y dese cuenta a la Cámara de Contratistas de Castilla y León.

Arenas de San Pedro, a 28 de julio de 2.010

El Alcalde, *Óscar Tapias Gregoris*.

Número 2.883/10

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

ANUNCIO

De conformidad con la Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de julio de 2.010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación para la adjudicación del contrato de obras de “ACABADOS DEL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES”, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS.

b) Dependencia que tramita el expediente: UNIDAD DE CONTRATACIÓN.

c) Número de expediente: 302/2010.



2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: "ACABADOS DEL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES".
- b) Lugar de ejecución: Las Navas del Marqués.
- d) Plazo de ejecución (meses): CUATRO.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS.
- b) Procedimiento: ABIERTO, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación.
 - a. Plan de ejecución de la obra: hasta 70 puntos.
 - a.1. Mejoras materiales al proyecto sin coste adicional: de 0 a 40 puntos
 - a.2. Control de calidad de la obra: de 0 a 10 puntos.
 - a.3. Ampliación de coberturas durante el plazo de garantía: de 0 a 10 puntos.
 - a.4. Reducción de plazos: de 0 a 10 puntos.
 - b. Incidencia de la obra en fomento del empleo: hasta 30 puntos.
 - b.1. personal de la empresa directamente destinado a la ejecución material de la obra: de 0 a 15 puntos.
 - b.2. personal desempleado contratado expresamente para la ejecución material de la obra: de 0 a 15 puntos.

4. Presupuesto base de licitación. CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA Y SEIS EUROS, (153.245,46 €) y VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON DIECIOCHO EUROS, (27.584,18 €) de IVA.

5. Garantía provisional: 3 % del presupuesto de licitación, (4.597,36 €).

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS.
- b) Domicilio: Plaza de La Villa, nº 1
- c) Localidad y código postal: LAS NAVAS DEL MARQUÉS, 05230

d) Teléfono: 918972000

e) Fax: 918972120

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: CINCO DÍAS ANTES DE LA FINALIZACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:
Clasificación Empresarial:
GRUPO C SUBGRUPO 4 y 6 CATEGORÍA c

8. Criterios de Valoración de las Ofertas: Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios de adjudicación de las proposiciones presentadas.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: El vigesimosexto día natural siguiente al de la publicación del Anuncio en el B.O.P.
- b) Documentación a presentar:
 - sobre "A" DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD, CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTÍA DEPOSITADA.
 - El sobre "B" OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA VALORABLE MATEMÁTICAMENTE.
- c) Lugar de presentación:
 - 1º. Entidad: AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS.
 - 2ª. Domicilio: Plaza de La Villa, nº 1.
 - 3ª. Localidad y código postal: LAS NAVAS DEL MARQUÉS, 05230

10. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS.
- b) Domicilio: Plaza de La Villa, nº 1
- c) Localidad: LAS NAVAS DEL MARQUÉS.
- d) Fecha: El martes siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.
- e) Hora: Doce horas y treinta minutos.



11. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: www.lasnavasdelmarques.es

En Las Navas del Marqués, a 29 de julio de 2.010.
El Alcalde, *Gerardo Pérez García*.

Número 2.828/10

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

ANUNCIO

Vistos los escritos remitidos a los vecinos: HASSAN AKAZZAB, SAIDA FRIHAT, GONZALO VEGA OLMOS y SAID ZERRAD, para la renovación de su inscripción padronal, y al no haber tenido comunicación alguna por parte de los mismos, y en uso de las atribuciones que me confiere la Legislación de Régimen Local, HE RESUELTO:

ÚNICO: Dar de baja a los referidos vecinos por haber caducado su inscripción padronal y no haber tenido comunicación a tal efecto.

En Las Navas del Marqués, a 22 de julio de 2010.
El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*.
El Secretario, *Carlos de la Vega Bermejo*.

Número 2.868/10

AYUNTAMIENTO DE TIÑOSILLOS

ANUNCIO

Aprobadas las Bases Reguladoras de la Selección, mediante sorteo público de los adquirentes a tres viviendas de protección pública, Convenidas, 1ª fase de la promoción de 20 VPP en régimen de compraventa, se procede a la publicación íntegra de dichas bases y se efectúa CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE LOS ADQUIRENTES MEDIANTE SORTEO PÚBLICO, al amparo de lo dispuesto en las

Bases que se transcriben , en la Orden FOM/1982/2008, de 14 de noviembre y en la legislación reguladora del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León de 2.002-2.009. Los interesados que reúnan las condiciones exigidas en las Bases adjuntas deberán presentar sus solicitudes, en el modelo que se adjunta, en el plazo de UN MES contado desde el día posterior al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia .

Tiñosillos a 20 de julio de 2010-07-29

El Alcalde, *Ilegible*

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE LOS ADQUIRENTES DE LAS TRES VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA COMO CONVENIDAS SITUADAS EN LA CALLE DE NUEVA APERTURA DENOMINADA C/ RIO AREVALILLO, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TIÑOSILLOS (AVILA)

BASE 1ª. Objeto.

El objeto de las presentes Bases es regular el sistema de selección de los adquirentes y adjudicatarios de 3 Viviendas de Protección Pública como convenidas, en régimen de compraventa, situadas en la calle de nueva apertura denominada C/ Río Arevalillo por parte del Ayuntamiento de Tiñosillos, dentro del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002-2009 y al amparo del Convenio firmado entre la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Tiñosillos el 23 de diciembre de 2009 y sus modificaciones posteriores.

BASE 2ª. Régimen de acceso.

El régimen de acceso a las mencionadas viviendas, con arreglo y sujeción al procedimiento que luego se establece, será exclusivamente en propiedad.

BASE 3ª. Procedimiento de selección de los adquirentes.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM/1982/2008, de 14 de noviembre, por la que se regula el procedimiento para la selección de los adquirentes y arrendatarios de viviendas protegidas de Castilla y León, y de conformidad con los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha 11 de junio de 2.010, el procedimiento de selección de los adquirentes de las tres viviendas de pro-



tección pública denominada como convenidas será por sorteo público entre las personas que cumplan los requisitos generales exigidos para acceder a una vivienda protegida y no se encuentren en ninguno de los supuestos de exclusión, conforme a lo previsto en las presentes Bases y en los artículos 5 y 6 de la mencionada Orden FOM/1982/2008, de 14 de noviembre.

El procedimiento de selección se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y en la Orden FOM/1982/2008, de 14 de noviembre.

BASE 4ª. Requisitos generales.

1. Para poder acceder a una vivienda protegida a las que se refiere la presente Orden es necesario cumplir y acreditar los siguientes requisitos:

a. Estar inscrito en el Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Castilla y León.

b. Cumplir los límites de ingresos mínimos sin corregir y máximos corregidos siguientes: ingresos familiares comprendidos entre 1y 4,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en el momento de la convocatoria.

A los ingresos máximos se les aplicarán los coeficientes siguientes:

- familias de 1 ó 2 miembros: 0,98 %.
- familias de 3 miembros: 0,94 %.
- familias de 4 miembros: 0,88 %.
- familias de 5 ó más miembros: 0,82 %.

En todo caso, el cómputo de los ingresos familiares se realizará conforme a lo dispuesto en los correspondientes planes de vivienda.

c. No ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o de disfrute sobre otra vivienda sujeta a régimen de protección pública en todo el territorio nacional.

No obstante no será necesario cumplir este requisito en los casos de ocupación temporal de una vivienda por motivos de realojamientos bajo el control de organismos públicos por víctimas de violencia de género, personas que se encuentren en situaciones de emergencia social así como los afectados por actuaciones de remodelación o rehabilitación efectuadas por organismos públicos en barrios o zonas siempre que se derive la necesidad del realojamiento.

Asimismo, quienes sean o hayan sido beneficiarios de vivienda en arrendamiento podrán ser posteriormente beneficiarios de vivienda en propiedad o en arrendamiento, con o sin opción de compra.

Igualmente, quienes deseen acceder a las viviendas protegidas tampoco pueden ser titulares de una vivienda libre, cuando el valor de dicha vivienda libre, determinado de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, exceda del 40% del precio máximo total de venta de la vivienda a adjudicar. Este valor se elevará al 60% en los siguientes supuestos:

- Cuando se trate de familias numerosas y necesitaran adquirir una vivienda de mayor superficie por el incremento del número de miembros de su unidad familiar.
- En el caso de personas mayores de 65 años, personas con discapacidad o víctimas de la violencia de género o del terrorismo.

Será igualmente requisito necesario para participar el procedimiento de selección acreditar la residencia y el empadronamiento del solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar en este Municipio de Tiñosillos durante un periodo superior a dos años anteriores a la fecha de la convocatoria.

3. En todo caso, los requisitos exigibles para acceder a una vivienda protegida serán los previstos en los correspondientes planes de vivienda al amparo de los cuales se declare o califique como actuación protegida la promoción de viviendas objeto del sorteo en el momento de la solicitud del visado del contrato de compraventa, adjudicación o arrendamiento.

BASE 5ª. Acreditación de ingresos.

1.- Los ingresos computables se corresponden con la cuantía de la base imponible general y del ahorro reguladas en los artículos 48 y 49, respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, correspondientes a la declaración presentada por cada uno de los miembros de la unidad familiar, o de las personas integradas en los restantes supuestos del artículo 3º. A tal efecto, se aportarán fotocopias compulsadas de la declaración del I.R.P.F. relativa al período impositivo con plazo de presentación vencido a fecha de presentación de solicitudes.

2.- Las personas que no estén obligadas a presentar declaración del I.R.P.F. deberán presentar declaración responsable de los ingresos definidos en el apartado 1 de la presente Base, junto con una certificación de la Delegación Provincial de Hacienda de no haber presentado declaración. Además, dependiendo de cada situación, y a efectos de comprobación administrativa, se deberá presentar:



Si se tratara de trabajadores por cuenta ajena, los certificados de haberes del año natural anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los trabajadores autónomos, certificación de la cotización anual a la Seguridad social y copia de las declaraciones presentadas ante la Hacienda Pública del rendimiento neto de los ingresos percibidos durante el año natural anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de desempleados, pensionistas o incapacitados laborales, certificado expedido por el Organismo competente sobre la prestación o subsidio por desempleo, en el primer caso, o sobre las correspondientes prestaciones en los demás casos.

En caso de separación o divorcio, sentencia judicial o acuerdo sobre percepciones económicas aprobado judicialmente.

3.- Si se hubiera producido una interrupción o modificación sustancial de los ingresos desde el 1 de enero del año natural anterior al de la convocatoria y la fecha límite de presentación de solicitudes, por viudedad, separación o divorcio, se aplicarán las siguientes reglas para calcular los ingresos:

Los ingresos se obtendrán dividiendo los ingresos reales percibidos en la nueva situación, desde que ésta se inició hasta la fecha de presentación de la solicitud, entre el número de días transcurridos en dicho período y multiplicando este cociente por 365.

BASE 6ª. Supuestos de exclusión.

1. No podrán acceder a una vivienda protegida a las que se refieren las presentes Bases las unidades familiares y personas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

a. Haber renunciado a una vivienda protegida adjudicada en un sorteo en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria pública del procedimiento de selección, salvo que la renuncia se debiese a cambio de residencia por motivos laborales, económicos, falta de adecuación de la vivienda a la composición de la unidad familiar o a las necesidades sobrevenidas por movilidad reducida permanente, víctimas de violencia de género y terrorismo así como quienes por circunstancias personales justificadas necesiten trasladar su domicilio a otra vivienda de menores dimensiones.

b. Haber enajenado una vivienda protegida en los 10 años anteriores a la fecha de la convocatoria públi-

ca del procedimiento de selección, salvo que la enajenación se debiese a iguales motivos a los señalados en la letra anterior para la renuncia.

c. Haber sido desahuciados de una vivienda protegida por causa imputable al interesado.

d. Ocupar una vivienda protegida sin título suficiente para ello.

e. Falta de firma del contrato de compraventa o arrendamiento en el plazo establecido y por causa imputable al seleccionado en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria del procedimiento de selección.

2. Las circunstancias expresadas anteriormente no podrán concurrir ni en el posible adquirente o arrendatario ni en ninguno de los miembros de la unidad familiar.

BASE 7ª. Iniciación del procedimiento de selección.

1. El procedimiento de selección se llevará a cabo a través de sorteo entre quienes además de estar inscritos en el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Castilla y León, cumplan los requisitos exigidos para acceder a una vivienda protegida y no se encuentren comprendidos en ninguno de los supuestos de exclusión, conforme a lo dispuesto en la Base 5ª de las presentes y en los artículos 5 y 6 de la citada Orden FOM/1982/2008, respectivamente.

2. El inicio del procedimiento se realizará mediante convocatoria pública por el Pleno del Ayuntamiento de Tiñosillos.

3. La convocatoria contendrá al menos los siguientes extremos:

a. Municipio y localización en el que se ubica la promoción.

b. Número de viviendas y superficie útil aproximada de las viviendas.

c. Existencia o no de anejos vinculados a la vivienda, con indicación de su superficie útil aproximada.

d. Régimen de protección de las viviendas y destino, ya sea adquisición o arrendamiento, con o sin opción de compra.

e. Ámbito geográfico de la demanda a la que se extiende cada promoción a fin de establecer el/los municipio/s en los que los posibles participantes en el sorteo han solicitado vivienda, conforme a las preferencias manifestadas en la solicitud de inscripción en



el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Castilla y León.

f. Fecha límite de inscripción en el citado Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Castilla y León, a los efectos de participación en el procedimiento de selección.

g. Cupos de reserva, en su caso, de viviendas para finalidades específicas conforme a lo establecido en el artículo siguiente, orden de prelación y número de viviendas correspondiente a cada cupo.

h. Límites de ingresos que deben cumplir los participantes en el sorteo, según clase o tipo de vivienda protegida.

i. Mención expresa de que la lista provisional será la obtenida del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Castilla y León y estará formada por aquellos solicitantes inscritos en el mismo en los que concurran los requisitos establecidos en la convocatoria.

j. En su caso, el número de viviendas y sus anejos vinculados cuyos posibles adquirentes o arrendatarios serán seleccionados a través de los procedimientos previstos en los artículos 15 y 17 de esta Orden.

k. Expresión de si el resultado del sorteo significará el establecimiento de un orden de prelación para elección de una de las viviendas sorteadas o seleccionará directamente una vivienda al participante elegido.

l. Cualesquiera otras circunstancias que deban tenerse en cuenta para la selección de los posibles adquirentes o arrendatarios.

4. La convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tiñosillos.

Base 8ª. Cupos de reserva de viviendas.

La convocatoria establecerá los cupos siguientes:

a. Cupo de una vivienda para matrimonios con o sin cargas familiares

b. Cupo de una vivienda para familias monoparentales, separados o divorciados con cargas familiares

c. Cupo de una vivienda para parejas de hecho inscritas en el Registro de Uniones de Hecho de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León. Con o sin cargas familiares

BASE 9ª- Lista provisional.

1. En el plazo de 10 días hábiles desde la publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» de la convo-

catoria del sorteo, el Ayuntamiento de Tiñosillos solicitará del Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Castilla y León la lista provisional en la que se incluirán todos los demandantes de vivienda protegida inscritos que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

2. La lista provisional se verificará por el Ayuntamiento de Tiñosillos, al efecto de comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

3. El Ayuntamiento procederá seguidamente a la publicación de las mismas, durante un plazo de diez días hábiles en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4. Dentro del citado plazo de diez días, los demandantes de vivienda protegida inscritos en el Registro que no figuren en la lista, o deseen renunciar a su inclusión en la lista, podrán presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes en defensa de sus intereses.

Dichas alegaciones y documentos se podrán presentar en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en cualquiera de las unidades que integran los servicios de información y atención al ciudadano de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como en cualquier otro centro de los señalados en el artículo 15 del Decreto 2/2003, de 2 de enero, por el que se regulan los servicios de información y atención al ciudadano y la función de registro en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, debiendo ser remitidas al Ayuntamiento de Tiñosillos.

Igualmente, se podrán presentar por telefax, en las condiciones previstas en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y se declaran los números telefónicos oficiales.

6. El Pleno del Ayuntamiento de Tiñosillos examinará e informará las alegaciones a las que se refiere el apartado anterior, resolviéndolas en la forma que resulte adecuada a derecho.

BASE 10ª. Lista definitiva.

1. La lista definitiva será aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Tiñosillos, y se procederá



a su exposición en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento de Tiñosillos.

2. La lista definitiva de demandantes inscritos contendrá los siguientes extremos:

Nombre y apellidos y número del NIF/NIE de los solicitantes.

Especificación del cupo o cupos en los que se ha incluido a cada uno de los componentes de la lista definitiva.

Número específicamente asignado a cada componente de la lista definitiva en el cupo o cupos en los que está incluido para el correspondiente sorteo.

3. Asimismo indicará el lugar, fecha y hora para la celebración del sorteo.

4. El acuerdo a que se refiere el presente artículo pondrá fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Valladolid, en el plazo de dos meses, tal y como establecen los artículos 1, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de su publicación.

BASE 11ª. Desarrollo del sorteo.

1. El sorteo, que será público, se llevará a cabo por el Pleno de la Corporación en el Local del Ayuntamiento de Tiñosillos entre quienes se encuentren en la lista definitiva.

2. El sorteo se realizará ante Notario, mediante procedimientos manuales o informáticos, que garanticen la imparcialidad y objetividad del mismo.

Para el desarrollo de los sorteos se seguirá, en su caso, el orden de prelación de cupos establecido en la convocatoria.

BASE 12ª. Resultado del sorteo, lista principal, lista de reserva y lista general.

1. El sorteo dará como resultado una lista principal en la que estarán integradas todas aquellas personas de la lista definitiva que hayan sido seleccionadas como posibles adquirentes o arrendatarios.

2. Igualmente, se establecerá una lista de reserva compuesta por un número de participantes en el sorteo igual al doble de las viviendas que se sortean en cada uno de los cupos.

Todos aquellos participantes en el sorteo que no formen parte ni de la lista principal ni de la lista de reserva, pasarán a formar parte de la lista general.

Si quedaran viviendas libres una vez agotadas para cada cupo su lista principal y su lista de reserva, se seleccionarán los posibles adquirentes o arrendatarios de la lista general, observándose en todo caso lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden FOM/1982/2008.

5. La lista de reserva tendrá un período de vigencia hasta el momento en que se vise por el Ayuntamiento de Tiñosillos el último contrato de compraventa.

6. Los integrantes de las listas de reserva podrán seguir participando en los sorteos que se celebren en el citado período de vigencia.

7. El resultado del sorteo se publicará en los lugares señalados en el artículo 10.4 de la Orden FOM/1982/2008.

8. A los integrantes de la lista principal, el Ayuntamiento de Tiñosillos les notificará personalmente el resultado del sorteo. Dicha notificación deberá contener al menos los siguientes extremos:

a. Número de orden para la elección de vivienda o en su caso identificación de la vivienda que le ha correspondido; en este último supuesto, expresión de la superficie útil aproximada de la vivienda y número de dormitorios e identificación, en su caso, de los anejos vinculados.

b. Régimen de acceso y uso.

c. Precio máximo de venta o precio máximo legal de referencia en el caso de arrendamiento.

9. En el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación a la que se refiere el apartado anterior, el interesado deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento de Lanzadita su aceptación o renuncia, perdiendo, caso de no hacerlo, la condición de posible adquirente o arrendatario.

Dicha aceptación o renuncia podrá presentarse en los lugares señalados en el artículo 10.5 de la Orden FOM/1982/2008.

10. Una vez aceptada la vivienda, el Ayuntamiento de Tiñosillos adoptará acuerdo de adjudicación y noti-



ficará al promotor de la vivienda tal extremo, en su caso.

BASE 13ª. Firma del contrato de compraventa.

1. El contrato de compraventa deberá firmarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha en que se adoptó el acuerdo de adjudicación y, si ya se hubiera notificado ésta, desde la notificación a la que se refiere el apartado décimo del artículo anterior.

2. El Ayuntamiento de Tiñosillos deberá requerir al seleccionado, mediante notificación fehaciente, la firma del contrato de compraventa. Dicha firma deberá realizarse dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la referida notificación.

3. No obstante, si la firma del contrato de compraventa no se produjera por causas imputables al seleccionado en los plazos señalados en este artículo, perderá su condición.

BASE 14ª. Comunidad de vecinos.

Formalizados los contratos, el Ayuntamiento de Tiñosillos proporcionará a los adjudicatarios la documentación necesaria para la contratación de los servicios y les requerirá al objeto de que éstos constituyan la Comunidad de Propietarios o la Junta de Administración del Inmueble, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 del real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre.

BASE 15ª. Transmisiones posteriores.

1. Las viviendas se destinarán a domicilio habitual y permanente del adjudicatario o del adquirente.

2. Salvo por motivos justificados, según la normativa vigente, los propietarios no podrán transmitir las viviendas "Inter Vivos", ni ceder su uso hasta transcurridos diez años desde la fecha de formalización del contrato de compraventa.

3. Los Entes Públicos promotores, tal y como dispone el artículo 54 del real decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de vivienda, podrán ejercitar en el caso previsto en el apartado anterior, los derechos de tanteo y retracto con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 52/2002, de 27 de marzo, de Desarrollo y Aplicación del Plan Director de Vivienda y suelo de Castilla y León 2002-2009, a cuyos efectos se hará constar expresamente el ejercicio de dichos derechos

en los contratos de compraventa que se suscriban con los adjudicatarios.

4. El adquirente en segunda o posterior transmisión de las viviendas de Promoción Pública sólo podrá acceder a ella si reúne los requisitos que, en la fecha de la compraventa, sean exigidos por la normativa vigente para el acceso a este tipo de viviendas. A tales efectos, se requerirá la autorización del servicio Territorial de Fomento una vez comprobados dichos extremos.

BASE 16ª. Legislación aplicable.

En lo no dispuesto específicamente en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Orden FOM/1982/2008, de 14 de noviembre, por la que se regula el procedimiento para la selección de los adquirentes y arrendatarios de viviendas protegidas de Castilla y León, en el Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2.002-2.009, en la redacción aprobada por Decreto 52/2002, de 27 de marzo, en la Orden FOM/1884/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula el Registro Público de demandantes de Viviendas Protegidas de Castilla y León, en la normativa estatal reguladora de las viviendas de Protección Pública y demás normativa de carácter sectorial y administrativo aplicable.

El Alcalde, *Carlos García González*

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Secretario de este Ayuntamiento de Tiñosillos para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha 11 de junio de 2010. Doy fe.-

Número 2.857/10

**MANCOMUNIDAD MUNICIPAL
SIERRA DE ÁVILA**

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de Marzo de 2010, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2010.



En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Arevalillo, a 26 de Julio de 2010.

El Presidente, *Javier Jiménez Sánchez*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.822/10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE ÁVILA

EDICTO

D. RAMÓN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 002 DE ÁVILA HACE SABER:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en la Ejecución 268/09 que se sigue en este Juzgado a instancia de LICORES ALVAREZ S.L representado por la Procuradora D^a. TERESA JIMÉNEZ HERRERO contra D. TEODORO BLANCO CACERES en reclamación de /3.628,82/ euros de principal más otros /1.088,64/ euros fijados prudentemente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Finca Rústica sita en Las Navas del Marqués (Ávila) en el Polígono 19, Parcela 21, que tiene como referencia catastral 05168A019000210000TU.

La subasta se celebrará el próximo día 6 de Octubre de 2.010 a las 12,30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en C/ Ramón y Cajal nº 1, conforme con las siguientes CONDICIONES:

1ª.- La valoración de la finca a efectos de subasta es de /9.650,31/ euros.

2ª.- No consta que la finca figure inscrita en el Registro de la Propiedad.

3ª.- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4ª.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de actor continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5ª.- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANESTO, cuenta nº 0030/1846/42/0005001274 indicando como concepto 0290/0000/05/0268/09 o aval bancario, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subastas, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la subasta, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, ha recibido en todo o en parte cantidades de un tercero.

6ª.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7ª.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero.

8ª.- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 70 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.



9ª.- Podrán hacerse posturas superiores al 70 por 100 del valor del inmueble, pero ofreciendo pagar a plazos, con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias conforme al artículo 670.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

10ª.- Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, podrá el ejecutado, en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 70 por 100 del valor de tasación o que, aun inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

11ª. En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en ÁVILA, a doce de Julio de dos mil diez.

El Secretario, *Ilegible*.

Número 2.849/10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ÁVILA

JUZGADO DE LO MERCANTIL

EDICTO

El Juzgado de lo Mercantil de Ávila
ANUNCIA

1.- Que en el procedimiento concursal número 110/2010 referente al deudor MIGUEL OBREGON DURAN, se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

2.- Las partes personadas podrán impugnar ante este Juzgado tanto el inventario de bienes y derechos como la lista de acreedores en aquello que estimen

les es perjudicial en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde la notificación. Para los demás interesados el plazo de cinco días se computará desde la última publicación acordada. (art. 96.1 LC modificado por el Real Decreto-Ley 3/2009 de 27 de Marzo).

3.- Para hacerlo se necesita valerse de abogado y procurador.

Dado en Ávila, a dieciséis de Julio de dos mil diez.

El Secretario Judicial, *Ilegible*.

Número 2.848/10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ÁVILA

JUZGADO DE LO MERCANTIL

EDICTO

El Juzgado de lo Mercantil de Ávila
ANUNCIA

1.- Que en el procedimiento concursal número 111/2010 referente al deudor VICTORIA BERRON GARRIDO, se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

2.- Las partes personadas podrán impugnar ante este Juzgado tanto el inventario de bienes y derechos como la lista de acreedores en aquello que estimen les es perjudicial en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde la notificación. Para los demás interesados el plazo de cinco días se computará desde la última publicación acordada. (art. 96.1 LC modificado por el Real Decreto-Ley 3/2009 de 27 de Marzo).

3.- Para hacerlo se necesita valerse de abogado y procurador.

Dado en Ávila, a dieciséis de Julio de dos mil diez.

El Secretario Judicial, *Ilegible*.



Número 2.845/10

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

EDICTO

Que en este JUZGADO DE LO SOCIAL se tramita EJECUCIÓN 82/08, a instancia de VICTOR M. FERNÁNDEZ BLAZQUEZ, ANTONIO GONZÁLEZ GIL, contra SERVICIOS Y OBRAS VALDECORNEJA S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, los bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en este Juzgado de lo Social el próximo día 30/9/2010 a las DOCE HORAS de su mañana con las condiciones siguientes:

PRIMERO.- Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta, deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este tribunal, o de haber prestado aval bancario, por el 20 por 100 del valor de tasación de los bienes objeto de la subasta, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero.

SEGUNDO.- Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

TERCERO.- Que podrá hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

CUARTO.- Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

QUINTO.- Que únicamente el ejecutante o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta, sólo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

SEXTO.- En caso de que la subasta quede desierta, sólo el ejecutante o en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a

adjudicarse el bien por el 30 por ciento del avalúo del bien

SÉPTIMO.- Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

LOTES DE BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y VALOR:

- Vehículo camión portacontenedores IVECO AD260T36 matrícula 2449 FSP del año 2007, valorado en //41.164,39.- Euros.

- Vehículo semiremolque 3 ejes FRUEHAUF matrícula R 9931 BBK; del año 2000, valorado en //7.309,61.- Euros.

- Vehículo, semiremolque 3 ejes plataforma FRUEHAUF matrícula TO 01560 R, del año 1.990, valorado en //5.123,42.- Euros

- Tierra al sitio del Pendón de Resegar con una superficie de 40 áreas valorada en //311,81.- Euros.

- Tierra al Pendón del Tío Jesús de 20 áreas, valorada en //155,90.- Euros.

- Tierra a la Peña del Gato de 55 áreas, valorada en //428,74.- Euros.

- Tierra al Cerrillo de los Lobos, de 32 áreas, valorada en //249,45.- Euros.

- Tierra a La Moheda, de 48 áreas, valorada en //374,17.- Euros.

- Prado a Las Vegas del Merdero, de 30 áreas, valorado en //322,60.- Euros.

Dado en Ávila, a veintitrés de Julio de dos mil diez.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.

Número 2.847/10

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

EDICTO

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 001 de ÁVILA, HAGO SABER:



Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000117/2010 de este juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a JULIÁN ORTIZ GÓMEZ contra la empresa CONSTRUCCIONES CINCO LINAJES S.L, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“AUTO. En Ávila, a veintiuno de julio de dos mil diez.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, JULIÁN ORTIZ GÓMEZ, frente a CONSTRUCCIONES CINCO LINAJES S.L, parte ejecutada, por importe de 23.985,33 euros en concepto de principal, más otros 3.837 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes y al FOGASA.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

DECRETO. En Ávila, a veintiuno de julio de dos mil diez.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a CONSTRUCCIONES CINCO LINAJES S.L, a fin de que en el plazo de 5 DÍAS, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios

susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos de CONSTRUCCIONES CINCO LINAJES S.L, despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- En caso positivo se acuerda el embargo de los bienes o derechos propiedad de la ejecutada a cuyo efecto se librarán los oficios correspondientes.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta 0293/0000/30/0117/10 del Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. “

Y para que sirva de notificación en legal forma a CONSTRUCCIONES CINCO LINAJES S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ávila, a veintiuno de Julio de dos mil diez.

El/La Secretario/a Judicial, *llegible*.